

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7136

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones para emprendedores y empresarios por COVID-19 de la Comarca de Campo de Daroca.

BDNS (Identif.): 528021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528021>).

*Bases de la convocatoria de subvenciones
para emprendedores y empresarios por COVID-19*

Primera. — Objeto y finalidad.

Ayudar a los nuevos emprendedores y paliar la pérdida económica directa de empresarios.

Las bases se hayan publicadas íntegramente en la BDNS 528021, así como en la sede electrónica de la Comarca de Campo de Daroca.

Tercera. — Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos previstos en base tercera.

Quinta. — Gastos subvencionables.

Previstos en la base quinta de la convocatoria.

Séptima. — Solicitudes, forma y plazo de presentación.

7.1. Los interesados cumplimentarán la solicitud disponible en la sede electrónica de la Comarca según los modelos que se acompañan como anexos I (modelo de solicitud para la línea emprendedores), anexo II (modelo de solicitud para la línea empresarios) y deberá ir acompañada de la siguiente documentación y anexo III (ficha de terceros).

a) NIF/CIF de la persona física (autónomo) o jurídica y de su representante.

b) Alta en la Agencia Tributaria en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria, de la actividad económica o profesional que realice.

c) Licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable de inicio de actividad presentada en la administración competente.

d) Justificante bancario acreditativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al pago de cuotas mensuales del año 2020

e) TC y justificante de pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores, en su caso, en la anualidad 2020.

f) Facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa como facturas simplificadas originales, según el caso, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que deberán cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto. No se admitirán recibos de colaboración ni cualquier otro tipo de recibí.

g) Documentos con validez mercantil acreditativos del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

7.2. Las solicitudes de subvención junto con la documentación que la acompañe irán dirigidas a la señora presidenta de la Comarca y se podrá presentar a través de la sede electrónica <https://campodedaroca.sedelectronica.es> (obligatorio para todas las personas jurídicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o presencialmente en el Registro General de la Comarca, o en cualquiera de las formas previstas en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ.

7.4. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que la Comarca de Campo de Daroca pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

Décima. — Resolución y recursos.

10.1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la presidenta de la Comarca de Campo de Daroca.

10.2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

10.3. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será anterior a finalizar el año natural. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo negativo y la solicitud se entenderá desestimada.

10.4. Las resoluciones de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la comarca <https://campodedaroca.sedelectronica.es/>.

10.5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes.

Decimotercera — Pago de la subvención.

13.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

13.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro.

Decimoquinta. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas contempladas en la presente subvención serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones.

En Daroca, a 13 de octubre de 2020. — La presidenta de la comarca, María Ascensión Giménez Santolaria.